



FECHA:	Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)
--------	--

RADICACIÓN	88001-4003-001-2020-00069-00
REFERENCIA	Interrogatorio de Parte
SOLICITANTE	Sociedad de Activos Especiales S.A.S-S.A.E.
SOLICITADO	Hernando Manrique Berrio

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza de la presente solicitud de prueba extraprocesal, cuyo conocimiento le correspondió por reparto.

PASA AL DESPACHO
Sírvase a usted proveer


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



San Andrés Isla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia	Interrogatorio de Parte
Radicado	88001-4003-001-2020-00069-00
Solicitante	Sociedad de Activos Especiales S.A.S-S.A.E.
Solicitado	Hernando Manrique Berrio
Auto de Sustanciación No.	0284-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la solicitud de interrogatorio de parte a que hace referencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 90 del C. G. P. se inadmitirá la misma, habida consideración que la solicitante, doctora BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS carece de derecho de postulación para adelantar el presente trámite en nombre de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E ante la ausencia total de poder, incumpliendo con ello las exigencias previstas en los artículos 84 numeral 1º *ibídem*, y 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En ese orden de ideas, ante falta del presupuesto legal mencionado, se le concederá a la memorialista el término de cinco (5) días a fin de que allegue al plenario un poder que reúna los requisitos previstos en artículo 5 del Decreto Legislativo citado en precedencia, a través del cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. faculte a la profesional del derecho para solicitar la prueba extreaprocesal del rubro. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMÍTASE la solicitud de interrogatorio de parte, presentada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E contra el señor HERNANDO MANRIQUE BERRIO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, en consecuencia,

SEGUNDO. - CONCÉDASE a la solicitante el término de cinco (05), a fin de que acredite el derecho de postulación para adelantar el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA